

C O P I A
NOTARIA OCTAVA

1 Nro.2014-11-01-08-P

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINERA
4 ARMIJOS & ARMIJOS ARMINERA CIA.
5 LTDA.",

6 CUANTIA: 400 DOLARES.-

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
8 del mismo nombre, República del Ecuador,
9 hoy cuatro de diciembre del año dos mil
catorce, ante mí Doctora Lupe Patricia

10 Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los
11 señores **MIN CHEN**, casado; **EDWIN WILLAN ARMIJOS ARMIJOS**, soltero,
12 y **MARCIA JACQUELINE ARMIJOS ARMIJOS**, soltera; ecuatorianos,
13 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para
14 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Zamora Chinchipe, y
15 ocasionalmente por esta ciudad de Loja, e identificados plenamente por mí, y
16 me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
17 presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:" **Señor Notario**.-

18 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
19 cual, conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada,
20 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes**.-
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes
22 personas: el señor MIN CHEN, chino nacionalizado ecuatoriano, mayor de
23 edad, casado, de profesión Investigador Industrial, con cédula de ciudadanía
24 número uno siete uno siete ocho ocho cinco siete tres tres; el señor EDWIN
25 WILLAN ARMIJOS ARMIJOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero
26 estudiante, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro ocho
27 nueve cero tres ocho; la señora MARCIA JACQUELINE ARMIJOS ARMIJOS,
28 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con cédula de ciudadanía



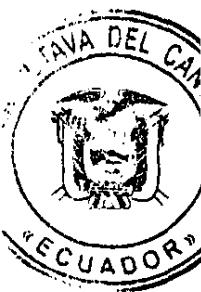
1 número uno nueve cero cero cinco siete siete cinco tres cinco.- Los
2 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para
3 establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y
4 tienen su domicilio en la ciudad de Zamora y de paso por esta ciudad de Loja.-

5 **SEGUNDA.- Voluntad de la Constitución.**- Los comparecientes manifiestan
6 que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
7 denominada, **MINERA ARMIJOS & ARMIJOS ARMINERA CÍA. LTDA.**, la
8 misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
10 convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto
11 Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios
12 Fundadores de la misma.- **TERCERA.- Estatuto Social de la**

13 **Compañía. Artículo Primero.-Denominación Social y Duración.**- La
14 denominación social de la compañía será **MINERA ARMIJOS & ARMIJOS**
15 **ARMINERA CÍA. LTDA.**, durará veinte años contados a partir de la inscripción
16 del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o
17 reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose
18 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
19 Estatuto Social.- **Artículo Segundo.-Domicilio.**- El domicilio principal de la
20 Compañía es la ciudad de Zamora, pero podrá establecer sucursales o
21 agencias en otros lugares del país, o en el exterior, así como trasladar su
22 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,
23 sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo**

24 **Tercero.- Objeto Social de la Compañía.-**
25 El objeto social de la compañía es la realización de exploración,
26 prospección, explotación, movimiento de tierras y comercialización de material
27 pétreo, importación de materiales, equipos y maquinarias para la consecución

1 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su
2 objeto social, si como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
3 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
4 actividad. **Artículo Cuarto.-Capital Social y Participaciones.**- El capital social
5 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES,
6 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR
7 CADA UNA Las participaciones sociales son acumulativas e indivisibles y no
8 podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a
9 cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
10 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le
11 correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmISIBLES por
12 causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso
13 siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.-
14 **Artículo Quinto.- Derechos y Obligaciones de los socios.**- Los socios
15 tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les
16 correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los
17 aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus
18 participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las
19 participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus
20 participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el
21 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales,
22 sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los
23 demás derechos que le confieren a los Socios la ley de Compañías y este
24 estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se
25 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **Artículo Sexto.-**
26 **Gobierno y Administración.**- La compañía estará gobernada por la Junta
27 General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en
28 forma individual o conjunta. - **Artículo Séptimo.- De la Junta General de**



1 **Socios.**- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.
2 Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier
4 época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como las
5 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
6 convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntuados en la misma.-

7 **Artículo Octavo: Convocatoria y Concurrencia.-** Las Juntas ordinarias y
8 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía o
9 quien haga sus veces. La convocatoria se hará por carta escrita a la dirección
10 registrada por cada socio en ella, con ocho días por lo menos al fijado para la
11 reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de
12 un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer
13 con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder
14 general ampliamente conferido.- **Artículo Noveno: Quórum y Resoluciones.-**

15 Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera
16 convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la
17 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
18 número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que
19 dicho número represente. Las resoluciones se toman por mayoría de votos de
20 los socios presentes en la Junta.- **Artículo Décimo: Juntas Universales.**- No
21 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
24 totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los
25 asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los
26 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **Artículo Undécimo .-**
27 **Dirección y Actas.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de

1 por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario
2 el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma
3 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
4 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de
5 Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De
6 cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de
7 Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- **Artículo Duodécimo:**
8 **Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General: a)
9 Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
10 Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las
11 cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente
12 General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
13 admisión social, la prórroga del contrato social y en general todas las
14 modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes
15 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la
16 exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h)
17 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca
18 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
19 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j)
20 Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)
21 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes
22 generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a
23 nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que
24 pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.-
25 **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.**- El Presidente será designado
26 por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido
27 indefinidamente, teniendo que ser socio de la compañía. Le corresponderá
28 presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el



1 presente estatuto o las que le señale la Junta General.- **Artículo Décimo**
2 **Cuarto.- Atribuciones del Presidente.**- Son atribuciones del Presidente: a)
3 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
4 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los
5 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c)
6 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
7 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
8 definitivamente; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,
9 estos estatutos y la Junta General.- **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente**
10 **General.**- El Gerente General será designado por la Junta General de la
11 Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará tres años en el
12 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Sexto:**
13 **Atribuciones del Gerente General.**- Son atribuciones del Gerente General: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin
15 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a
16 Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta
17 General de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las
18 actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se
19 lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta
20 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía,
21 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y
22 responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h)
23 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización
24 de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos
25 unificados mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere
26 de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i)
27 Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la

1 General de Socios, K) Ejercer las atribuciones previstas para los
2 Administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
3 **Séptimo: Representación Legal.**- La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta
5 representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al
6 giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de
7 Compañías y en este estatuto social.-**Artículo Décimo Octavo: Ejercicio**
8 **Económico.**- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año
9 calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
10 diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Noveno: Utilidades.**- Las utilidades
11 obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como
12 determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de
13 reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
14 segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada
15 ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo: Disolución y Liquidación.**- La
16 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en
17 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. -**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.**- El capital social de la compañía es de
20 CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, divididos en
21 cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR CADA UNA,
22 que corresponden al total del valor de cada una de las participaciones sociales
23 suscritas; el socio señor MIN CHEN suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO
24 PARTICIPACIONES sociales y paga la cantidad de CIENTO TREINTA
25 CUATRO DÓLARES, que corresponde al TREINTA Y TRES PUNTOS
26 CINCUENTAPOR CIENTO (33.50%) del total de las participaciones suscritas.
27 el socio señor EDWIN WILLAN ARMIJOS ARMIJOSsuscribe CIENTO
28 TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales y paga la suma de CIENTO



1 TREINTA Y TRES DÓLARES, que corresponde al TREINTA Y TRES PUNTO
 2 VEINTICINCO POR CIENTO (33.25%) del total de las participaciones suscritas
 3 .la socia señorita MARCIA JACQUELINE ARMIJOS ARMIJOS suscribe
 4 CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES sociales y paga la suma de
 5 CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES , que corresponde al TREINTA Y TRES
 6 PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (33.25%) del total de las participaciones
 7 suscritas Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados
 8 por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con
 9 moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones
 10 para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza.-----.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Participaciones	Porcentajes
MIN CHEN	134	134	134	33.50%
EDWIN WILLAN ARMIJOS ARMIJOS	133	133	133	33.25%
MARCIA JACQUELINE ARMIJOS ARMIJOS	133	133	133	33.25%
TOTAL	400	400	400	100%



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 09:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678522

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103143747 SALINAS ORDOÑEZ MANUEL EUGENIO

CIJU: B0899.06

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: MINERA ARMIJOS & ARMIJOS ARMINERA CIA. LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 09:44 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OJEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos
2 señalados en los artículos 13 y 15 del estatuto, se designa como Presidente de
3 la compañía al señor EDWIN WILLAN ARMIJOS ARMIJOS y como Gerente
4 General de la misma al señor MIN CHEN, respectivamente y se autorizan para
5 que de manera individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la
6 aprobación de esta escritura pública; así como, los trámites conducentes a que
7 la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** La
8 cuantía del presente acto asciende al monto del capital social de la compañía,
9 o sea la cantidad de cuatrocientos dólares estadounidenses (USD. \$ 400,00). -
10 **OCTAVA.- DECLARATORIA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento
11 que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria
12 del domicilio de la compañía en el caso de que las aportaciones sean en
13 numerario.-**NOVENA: Disposición Transitoria.-** Los socios fundadores de
14 esta Compañía facultan al Abogado Doctor Marco Cango Chamba, para que
15 solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura
16 pública.- Sírvase Ud., señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y de
17 Ley para la completa validez de este instrumento público.-Atentamente,-Hasta
18 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
19 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
20 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
21 firmada por el Doctor Marco Aníbal Cango, afiliado al CAL, con matrícula
22 número 1636, para la celebración de la presente escritura se observaron los
23 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
24 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de
25 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
26 doy fe.- Firman: MIN CHEN.- EDWIN WILLAN ARMIJOS ARMIJOS.- MARCIA
27 JACQUELINE ARMIJOS ARMIJOS.- LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTON



1 LOJA: DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

2 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,

3 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

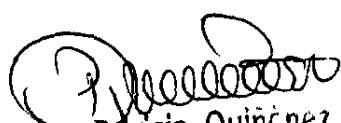
4

5

6

7

8

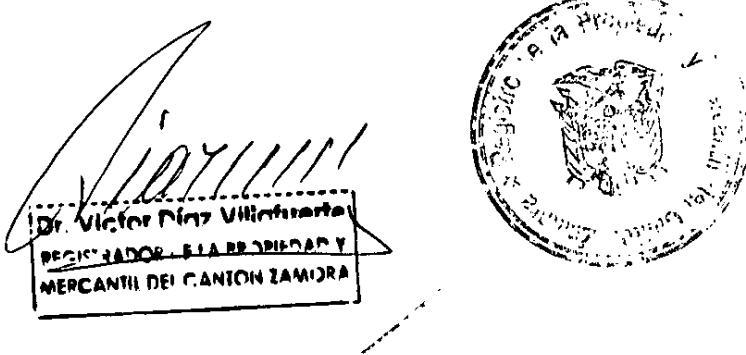

Dra. Patricia Quiñonez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA

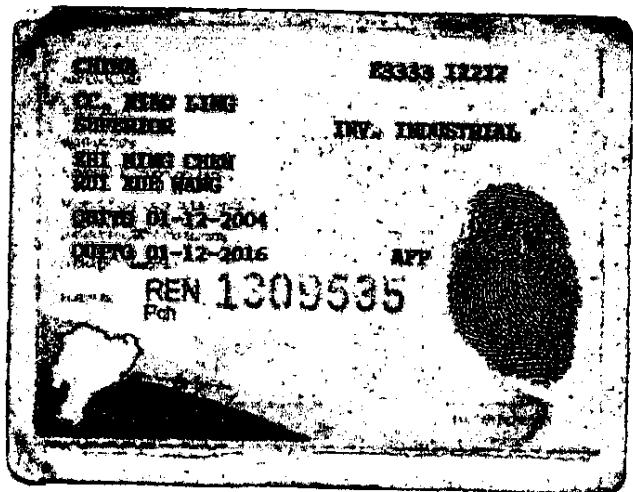
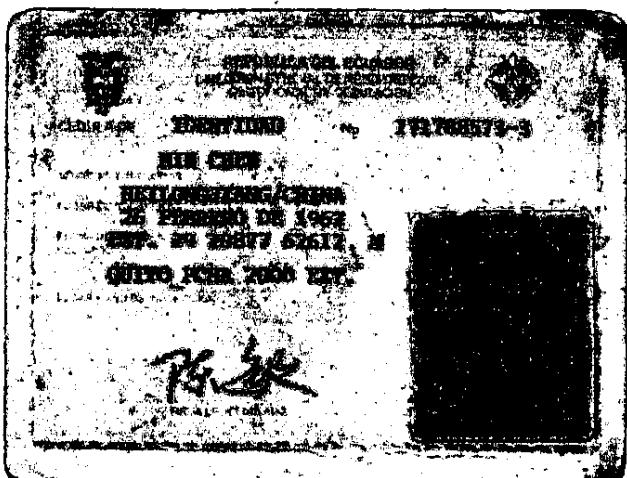




REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Zamora, ocho de diciembre de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINERA ARMIJOS & ARMIJOS ARMINERA CIA. LTDA."**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.20, Repertorio Nro.173, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1717885733
001 - 0011 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO CHEN MIN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YACUAMBI LA PAZ 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



